



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 002057

Del 11 SEP. 2020

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la Vía San Roque – La Paz, Ruta Nacional 4901, entre el PR29+0000 y el PR138+0000, Departamento de Cesar.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: “Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL”.

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: “A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: “Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”

Que por medio de Comunicación del 18 de agosto de 2020, el señor Elkin Álvarez Ospina, Director de Proyectos de CAM COLOMBIA, solicita autorización para el cierre parcial de la vía San Roque – La Paz, entre el PR29+0000 y el PR138+0000, desde el 15 de septiembre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020, en el horario comprendido entre las 07:00 horas y las 11:00 horas. Lo anterior con el fin de realizar actividades de poda de árboles, para el mantenimiento de las redes eléctricas de media y baja tensión.

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la Vía San Roque – La Paz, Ruta Nacional 4901, entre el PR29+0000 y el PR138+0000, Departamento de Cesar.

Que mediante Oficio con radicado No. S-2020 013869 DITRA-ARTRU-1.10 del 29 de agosto de 2020, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a través del Jefe Área de Tránsito y Transporte Rural, manifiesta que se emite concepto favorable para el cierre parcial de la vía San Roque – La Paz, toda vez que se cuenta con las capacidades institucionales requeridas para el ejecución de los cierres.

Que con Memorando No. DT-CES 50111 del 31 de agosto de 2020 y alcance No. DT-CES 52217 del 08 de septiembre de 2020, la Dirección Territorial Cesar del INVIAS, considera viable otorgar el permiso de cierre parcial de la Vía San Roque – La Paz, Ruta 4901, entre el PR29+000 y el PR138+000, desde el 15 de septiembre de 2020 y hasta el 15 de diciembre de 2020, en el horario comprendido entre las 07:00 am y las 11:00 am, para adelantar actividades de poda de árboles, de acuerdo con la solicitud presentada por el señor Elkin Álvarez Ospina.

Que mediante **Memorando No. SEI 52458 del 09 de septiembre de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por el señor Elkin Álvarez Ospina, Director de Proyectos de CAM COLOMBIA, mediante Comunicación del 18 de agosto de 2020, para el cierre parcial de la vía San Roque – La Paz, entre el PR29+0000 y el PR138+0000, desde el 15 de septiembre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020, en el horario comprendido entre las 07:00 horas y las 11:00 horas.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial de la vía San Roque – La Paz, Ruta Nacional 4901, en las siguientes condiciones:

PR inicial	PR final	Fecha	Hora
123+0000	138+0000	15 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020.	Desde las 07:00 horas hasta las 11:00 horas
108+0000	123+0000	01 de octubre de 2020 al 15 de octubre de 2020.	Desde las 07:00 horas hasta las 11:00 horas
98+0000	108+0000	16 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020.	Desde las 07:00 horas hasta las 11:00 horas
63+0000	98+0000	01 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2020.	Desde las 07:00 horas hasta las 11:00 horas
41+0000	46+0000	16 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020.	Desde las 07:00 horas hasta las 11:00 horas
29+0000	39+0000	01 diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020.	Desde las 07:00 horas hasta las 11:00 horas

Parágrafo Primero: La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad de la firma CAM COLOMBIA.

Parágrafo Segundo: OBLIGACIÓN: La firma CAM COLOMBIA, garantizará la circulación con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los peatones y trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos respectivos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización. En general el peticionario del permiso, adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del cierre parcial autorizado.

Parágrafo Tercero: La firma CAM COLOMBIA, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No.8 "SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR EVENTOS ESPECIALES".

Parágrafo Cuarto: La firma CAM COLOMBIA, deberá coordinar el cierre con los Administradores Viales de la Dirección Territorial Cesar correspondientes a ese sector y con la Policía de Carreteras del Departamento del Cesar, de acuerdo a las necesidades que se presenten en campo con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la Vía San Roque – La Paz, Ruta Nacional 4901, entre el PR29+0000 y el PR138+0000, Departamento de Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, a la Dirección Territorial Cesar del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 11 SEP. 2020

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI *CA*

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno Vega - SEI *NM*

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI *SV*

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación *GB*

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT *AMC*

“La movilidad es de todos”